

SELLO QVARTO, DIEZ MARCA.
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NUEVE.

Sobre las creces
del traygo del pinto

para q obreandose lo q laزم viene a loz rads
sobre lo referido de la goberdenza nov. 1. de
lando a su arbitrio el q amare se subiere
alguna pobre vinda q la comiseray q haecorijos
de present. q los 1. subia y comisarios de la junta
formada q el empleo del caudal del pinto q se presenten
año los yncombenientes q venutan al misma caudal
decreto pinto q las creces queden en dar q
administradores en consideraz. on de. Sedana q sea fal
neja q cuenta q despues q los mismos administradores
de ser representando no dar en tanta cantidad de
la amonxado en algunas ocasiones amedia q anegam
q cup efecto q q suble resolution fisa para arr
gen lo benedico y excusa con otro forma acordando
al mayor benef. de la caudal de cometa adho. Don
Juan. de Viera a Pedro Gibson admin. actual Confir
siendo sobre este punto lo q se decreta q sabien
do lo executado y deconozas q q en lo amored.
gen lo present. amada opas exota q q. Vnas años
q sea el traygo bies q final mero. q siendo nuevo y
anunim. conferido con do Pedro Guionacen
diendo ad. el traygo de mar y de la quenta no dar quales
creces q. el que es de campo q otras partes q se ven
do ala vista lo acordado antes de aora quodo seras
el do Pedro Guion en q. daria media q. zientos
de do traygo del pinto q sea lo q se traygo adha
Junta quien Com. dependencia Unica de la
Cm le dora no tiene quenta como lo haze q.
q. de nella lo q. le pazezire mas combenientes
y laزم q. hauiendolo, q. do q. conferido